

**ACUERDO 10 DE 2010
(Abril 15)**

“Por el cual se adopta la Política de Desarrollo Tecnológico de la
Universidad de la Amazonia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la Autonomía Universitaria; los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, establecen la Autonomía Académica, Administrativa y Financiera de la Universidad.

El Acuerdo 062 de 2002 Estatuto General de la Universidad de la Amazonia consagra como función del Consejo Superior, definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la institución y, en particular, las relacionadas con los aspectos académicos, administrativos, de bienestar, de investigación, ecológicas y de planeación institucional.

La Universidad tiene la tarea fundamental para la sociedad moderna, de apropiar, construir y aplicar las herramientas que conducen a un desarrollo de la autonomía y, en relación con ella, de la responsabilidad individual y social.

La cultura académica debe servir para incrementar la conciencia que la sociedad como un todo tiene sobre sí misma, sobre su identidad y su destino.

El numeral 5 de la NORMA TÉCNICA DE GESTIÓN DE CALIDAD NTCGP 1000:2004, establece que la alta dirección debe proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Calidad, así como con la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad incluyendo una Política de Desarrollo Tecnológico para la Universidad de la Amazonia.

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN: Adóptese la Política de Desarrollo Tecnológica para la Universidad de la Amazonia, de conformidad con las

consideraciones consignadas y cuyo contenido se establece en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS: La Política de Desarrollo Tecnológico en la Universidad de la Amazonia se estructura sobre los siguientes principios, además de los institucionales

- Promoción
- Fortalecimiento
- Innovación

ARTÍCULO TERCERO: PROMOCIÓN: Como compromiso del desarrollo y mejora tecnológica, la Universidad de la Amazonia promueve:

- La investigación en las diferentes disciplinas del saber para la generación, apropiación y adecuación de tecnología como estrategia de modernización e innovación en los procesos institucionales.
- La actualización, mejora, implementación, desarrollo y uso de las tecnologías como estrategia metodológica y didácticas en los procesos de docencia.
- El uso de las TIC's (tecnologías de información y las comunicaciones) como soporte académico administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: FORTALECIMIENTO: Para mejorar las condiciones favorables de generación de conocimiento científico y tecnológico, además del componente administrativo, la Universidad de la Amazonia se compromete a fortalecer:

- Los mecanismos tecnológicos de difusión de la información y de la comunicación que permita la divulgación del conocimiento científico, técnico y cultural.
- Los espacios académicos que permitan incorporar elementos tecnológicos y TIC's para la apropiación del conocimiento.
- Los medios tecnológicos que permitan mejorar los procesos administrativos y académicos para la gestión y control de la información.
- Los mecanismos que garanticen la seguridad, acceso y uso de la información.

ARTÍCULO QUINTO: INNOVACIÓN: la Universidad de la Amazonia desde la innovación propende por:

- El desarrollo productivo, con el propósito del fortalecimiento económico de la región y el país.
- Mejorar las condiciones sociales de la región de influencia.

- Generar una cultura inspiradora de la ciencia y tecnología en la comunidad académica.
- Desarrollo de talento humano con destrezas y capacidad creadora.
- Generar un desarrollo científico y tecnológico propio de la región amazónica con impacto político y social.

ARTÍCULO SEXTO: OBJETIVOS. El desarrollo tecnológico de la Universidad de la Amazonia tiene los siguientes objetivos:

- Promover, difundir, implementar, las herramientas tecnológicas producidas o adecuadas por la Universidad de la Amazonia.
- Brindar acceso a la información a los docentes, estudiantes o funcionarios de la institución, como cualquier persona que así lo requiera.
- Incorporar avances y desarrollos tecnológicos a los procesos institucionales.
- Formación de talento humano integral que conozca y use herramientas tecnológicas que faciliten el desempeño profesional.
- Garantizar estrategias de seguridad y manejo de la información en la institución.
- Organizar una infraestructura física y técnica institucional para apoyar la formación académica y científica de docentes y estudiantes de la Universidad de la Amazonia

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTRATEGIAS. Las estrategias para el desarrollo tecnológico de la Universidad de la Amazonia son las siguientes:

- Formulación de proyectos y programas definidos anualmente, que vinculen a la comunidad universitaria en el mejoramiento de las herramientas tecnológicas.
- Utilización de la infraestructura de la Universidad de la Amazonia, para la promoción y uso de las tecnologías que están puestas al servicio.
- Implementación y fortalecimiento de alianzas estratégicas con entidades del nivel local, regional, nacional e internacional, para la financiación y cofinanciación de los proyectos que brinden el acceso a herramientas tecnológicas.
- Conformación de redes para el intercambio de experiencias, conocimiento e información que permita interactuar en todos los aspectos para el mejoramiento tecnológico
- Con el fin de incentivar la generación tecnológica la Universidad de la Amazonia establece un reconocimiento que se otorgará anualmente según reglamentación del Consejo Académico, como estímulo a los miembros de la comunidad académica por su aporte en el desarrollo tecnológico.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPLEMENTACIÓN. A partir de lo establecido en el presente acuerdo, las diferentes áreas académicas y administrativas, definirán los requerimientos tecnológicos necesarios para su modernización.

ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La implementación de las políticas de Desarrollo Tecnológico requiere de un proceso de seguimiento y evaluación permanente, por el Departamento de Tecnología de la Información quien definirá los criterios, mecanismos y procedimientos para tal fin.

PARÁGRAFO. El Departamento de Tecnología de la Información presentará anualmente al Consejo Académico un informe de los resultados del seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los 15 días del mes de abril de 2010

YEZID BELTRÁN BARREIRO
Presidente